Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 084-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 26 de mayo de 2017.

VISTO:

El Memorando Nº 545-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 25 de mayo de 2017, en el cual la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la modificación del periodo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 082-2017-SANIPES/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Nº 012-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 22 de febrero de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola proporciona los antecedentes de la ejecución del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", resaltando además que su importancia radica en la necesidad de realizar una evaluación permanente a las áreas habilitadas y enlistadas por la UE, mediante toma de muestras, para de esta manera determinar el estado sanitario en la que se encuentran los moluscos bivalvos no pectinidos y con ello afirmar si son aptos para el consumo humano directo; evaluación que también se lleva a cabo en zonas distintas a la Bahía de Sechura, en el marco de la vigilancia sanitaria del recurso Donax sp "palabrita", específicamente en las ciudades de Piura, Lambayeque y Pisco;

Que, mediante Memorando Nº 494-2017-SANIPES-DSNPA del 15 de mayo de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, Profesional del SANIPES, para la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Pisco y Chincha, con el propósito de brindar apoyo logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", durante el periodo comprendido del 22 al 26 de mayo del presente año;

Que, mediante Informe Nº 259-2017-SANIPES/OA-UA del 18 de mayo de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, al acreditar que el Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", califica como un evento vinculado al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta tanto la especial característica de las contrataciones que se requieren para dar soporte a la actividad de monitoreo, como la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentra en la posibilidad de contratar adecuadamente el servicio de extracción del recurso "palabritas" ni la adquisición de cajas de tecknopor que se requieren para el normal desarrollo de la actividad de monitoreo;

Que, luego de obtener la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000944, se expide la Resolución de la Oficina de Administración N° 082-2017-SANIPES/OA del 18 de mayo de 2017, mediante la cual se autoriza el fondo por encargo interno al Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, por el monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para ejecutar la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Pisco y Chincha, del 22 al 26 de mayo del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos";

Que, mediante Memorándum N° 545-2017-SANIPES/DSNPA del 25 de mayo de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la modificación del periodo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 082-2017-SANIPES/OA, debido a la ocurrencia de determinadas situaciones relacionadas al soporte logístico de las actividad de monitoreo programada, las cuales han generado que dicha actividad no se desarrolle conforme a las fechas establecidas, implicando ello que no se haya podido hacer efectivo el fondo por encargo en el periodo originalmente autorizado, debiendo ser ampliado hasta el 31 de mayo del presente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, corresponde proceder a la modificación del plazo de ejecución del fondo por encargo autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración Nº 082-2017-SANIPES/OA, el mismo que debe comprender del 22 al 31 de mayo del presente año, en la medida que dicha modificación permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos que sustentaron la aprobación del encargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley Nº 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el periodo de ejecución del fondo por encargo interno autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 082-2017-SANIPES/OA, en favor del Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO por la suma ascendente a de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para ejecutar la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Pisco y Chincha, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", el cual debe comprender el periodo del 22 al 31 de mayo del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META 36	2.3.199.199	Otros Bienes	Recursos Directamente Recaudados	160.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos		290.00
			TOTAL (S/)	450.00

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá cuentas por las partidas aprobadas, con la documentación pertinente dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del fondo por encargo interno modificado.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración